



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 04 de Septiembre de 2019, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgelmán
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Comarcales de las Fieles Causas

CONCURSO: Defensor Regional del S.P.D.P. – Circunscripción Judicial N° 3

Los postulantes deberán concurrir a la Clínica Giropsi, ubicada en calle Tucumán N° 2738 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen en el siguiente **Cronograma** :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Fecha	Horario
ARGENTI, Marcelo Fabian	18244504	Lunes 09/09/19	14:00 hs
FIGUERA, Gisela Rocío	29305700	Lunes 09/09/19	15:30 hs
GAMBA, Silvia Betina	21974638	Lunes 09/09/19	17:00 hs
LEDESMA, Juan Carlos Alberto	23623751	Lunes 09/09/19	18:30 hs
MASCIOLI, Mariano Marcelo	24114698	Martes 10/09/19	09:00 hs
PELLEGRINI, Marcos Dante	26572911	Martes 10/09/19	10:30 hs
RODRIGUEZ QUAIN, Evelin MarinÉ	25835595	Miércoles 11/09/19	09:30 hs

Dr. Brian A. Kilgelmán
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Comarcales de las Fieles Causas

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuesta, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"